



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN  
A CONTRATA DE REEMPLAZO QUE SE INDICA.**

Parral, **12 SET. 2017**

DECRETO AFECTO N° 1811 /

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educativo desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. La Orden de trabajo N° **773/821** del año 2017, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
8. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, "**aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares**".
2. Que, existe la necesidad de proveer horas docentes para cubrir el plan de estudio, a través de un Docente de educación General Básica, para los alumnos del establecimiento "**IGNACIO URRUTIA**" de la comuna de Parral; durante la ausencia temporal de Luis Espinoza Olivares, se justifica la contratación de la profesional de la educación que se individualiza.-

**DECRETO:**

1. **NOMBRA**, en calidad de Profesional a contrata de reemplazo a don (a) **NORA ELIZABETH ARRAU CANCINO** R.U.T. N° [REDACTED] **Docente de educación General Básica**, quien cumplirá funciones docentes de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 texto refundido del Estatuto Docente, en el establecimiento "**IGNACIO URRUTIA**" de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **30 horas cronológicas**.

2. **ESTABLECESE**, que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:
  - **30 HORAS SUBVENCIÓN NORMAL**, destinadas reemplazo de docente para Plan de Estudio y/o otras funciones afines a éste como **Docente de educación General Básica**.
3. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 70% será destinado a docencia de aula y el 30% restante a actividades no lectivas, manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente
4. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **21/08/2017** hasta el **08/09/2017**, ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.
5. **ESTABLECESE** asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación
6. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2017.con cargo a la subvención regular.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,  
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA**



*[Signature]*  
PRU/IDH/ARC/MGM/PMH/mjog  
DISTRIBUCION

1.- Ilustre Municipalidad Parral.-2.- Oficina Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral.(2)- 3.- Interesado.- 4.- Establecimiento.  
5. D.A.E.M Parral.